



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 00046/2019

Folio Infomex: 00427919

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con el número de oficio **HCE/CA/0027/2019** fechado el día **05 de marzo de 2019** y recibido el día **06 de marzo de 2019** respectivamente, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual el **C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - - - Conste.

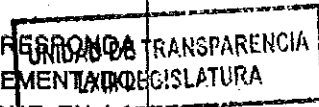
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 08 DE MARZO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información realizada por quien se identificó como **DIARIO LA VOZ POPULLI** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **22 de febrero de 2019** a las **18:52 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:



Fecha de presentación de la solicitud: 22/02/2019 18:52
Número de Folio: 00427919
Nombre o denominación social del solicitante: DIARIO LA VOZ POPULLI
Información que requiere: SOLICITO A LA DIP. BEATRIZ MILLAND PEREZ O A QUIEN CORRESPONDA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ME INFORMEN QUE INICIATIVAS HA IMPLEMENTADO PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, MISMO QUE EN LA ACTUALIDAD ADMINISTRA UN PORTAL MUY OBSOLETO, FALTO DE INFORMACIÓN Y DE PRESENTACIÓN FORMAL Y GUBERNAMENTAL.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle que en respuesta a la solicitud hecha por la Unidad de Transparencia a la Presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante oficio N°: HCE/UT/0186/2019, de fecha 25 de Febrero del año en curso, en base a la solicitud de información hecha por **DIARIO LA VOZ POPULLI**, con el folio: 00427919.

Atendiendo a esta petición y con fundamento a lo expresado en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, en la que el Estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley, que toda la información en poder de los sujetos Obligados será para ponerla a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. En ese entendido se da respuesta a dicha solicitud recibida y se informa lo siguiente; **Se le hace saber que después de una búsqueda realizada no existe iniciativa alguna a la presente fecha Sin otro particular, le envío un cordial saludo.**

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

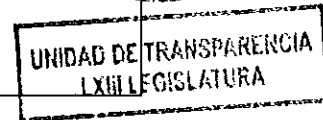
Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita, se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

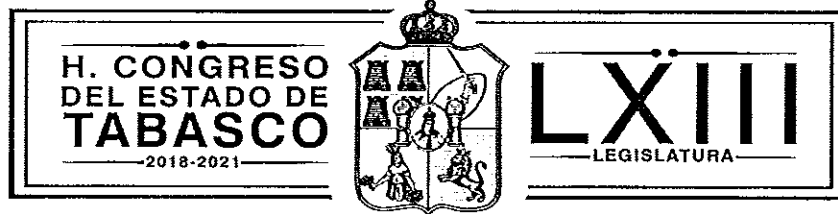
0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, a los **8 días de marzo de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. exp.0046/2019 00427919 suscrito el 8 de marzo de 2019 en Villahermosa, Tabasco.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Centro, Tabasco, 05 de Marzo del 2019
OFICIO N° HCE/CA/0027/2019.
ASUNTO: RESPUESTA

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle que en respuesta a la solicitud hecha por la Unidad de Transparencia a la Presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante oficio N°: HCE/UT/0186/2019, de fecha 25 de Febrero del año en curso, en base a la solicitud de información hecha por **DIARIO LA VOZ POPULLI**, con el folio: **00427919**.

Atendiendo a esta petición y con fundamento a lo expresado en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, en la que el Estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley, que toda la información en poder de los sujetos Obligados será para ponerla a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. En ese entendido se da respuesta a dicha solicitud recibida y se informa lo siguiente; **Se le hace saber que después de una búsqueda realizada no existe iniciativa alguna a la presente fecha** Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

